



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

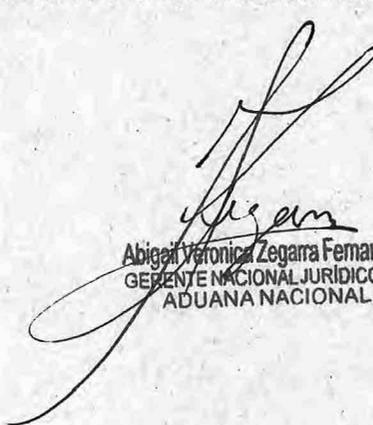
**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 023/2023**

La Paz, 09 de febrero de 2023

**REF.: NOTA CITE: SENASAG/DN N° 030/2023 DE 12/01/2023,  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Nota CITE: SENASAG/DN N° 030/2023 de 12/01/2023, del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, referente a la emisión de certificados de Exportación de muestras sin valor comercial, "*(...) no será un requisito imprescindible que el o los productos cuenten con registro Sanitario Vigente, sin embargo los mismos deberán estar envasados herméticamente, debidamente identificados y/o etiquetados y cuya validez sea de al menos 2 meses para el caso productos de consumo directo, no aplicable este periodo a muestras sin valor comercial que salen del país con la finalidad de ser analizados en laboratorios del exterior, ya que no son mercancías destinadas al consumo masivo*".

  
Abigail Verónica Zegarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

D.G.L.  
Abel E.  
Burga E.  
A.N.

D.G.L.  
Sulein V.  
Castro A.  
A.N.

G.N.J.  
Adhemar R.  
Huariz Al.  
A.N.

GNJ: AVZF  
GNJ/DGL.: Aebe/svca/mpgs/árh  
CC: archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

**INGRESO**

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

FECHA: 17 de Enero del 2023

HORA: 12:01

Cantidad Total de Fojas: 1

HR: DUB2023/1383

CLAVE: 94115

Santísima Trinidad, 12 de Enero del 2023

CITE: SENASAG/DN N° 030/2023



Señora:  
Karina Liliana Serrudo Miranda  
**PRESIDENTA EJECUTIVA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**

La Paz.-

**REF.: CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL**

De mi mayor consideración:

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria creado mediante Ley 2061 de 16 de Marzo de 2000, actualmente dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y que desempeña sus atribuciones en el marco de lo establecido por la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016, de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, tiene la Misión de *"Mejorar y proteger la condición sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal y garantizar la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento"*, entre sus atribuciones se encuentra el de Certificar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria para la importación y exportación.

Como es de conocimiento de su Institución actualmente se tiene vigente la Resolución 06 de 15 de enero del 2018, que aprueba el "Manual de Procedimientos aplicables a los certificados de Inocuidad alimentaria de exportación", haciendo referencia en su punto 7, a la EMISION DEL CERTIFICADO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE EXPORTACION PARA MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL (Máximo 10 Kg Peso Neto), enfatizando que deberá seguir los requisitos y procedimientos detallados en los puntos 3.1 (Requisitos generales), 3.2 (Requisitos particulares), 3.3 (Requisitos país destino) y 4 (Procedimientos)

Para muestras sin valor comercial, no será un requisito imprescindible que el o los productos cuenten con registro Sanitario Vigente, sin embargo los mismos deberán estar envasados herméticamente, debidamente identificados y/o etiquetados y cuya validez sea de al menos 2 meses para el caso productos de consumo directo, no aplicable este periodo a muestras sin valor comercial que salen del país con la finalidad de ser analizados en laboratorios del exterior, ya que no son mercancías destinadas al consumo masivo.

Sin otro particular, me despido de usted cordialmente.

Atentamente.

Dr. Javier Ernesto Suárez Hurtado  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRVT



CC. Archivo: mis documentos  
/Archivos2023/ CITES DN  
MGPA